

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. DECRETO LEY 7/2013, DE 30 DE ABRIL DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se ha acogido al **Programa de Ayuda a la Contratación** aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, publicado en el BOJA numero 85, el pasado 3 de mayo.

Para el desarrollo de este Programa de Ayuda a la Contratación de personas en situación de desempleo, la Junta de Andalucía ha asignado inicialmente a este Ayuntamiento la cuantía de 77.059,48 € para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Para poder llevar a efecto la aplicación de esta medida recogida en el Decreto-Ley, se efectúa la siguiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y proceder a la selección de los beneficiarios del Programa, conforme a los requisitos establecidos para las personas destinatarias en el artículo 8 del citado Decreto Ley.

PERSONAS DESTINATARIAS. REQUISITOS:

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años que reúnan los requisitos siguientes:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º) Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

2º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa.

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTOS CONTRATOS EN EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE NÚMERO DE CONTRATOS A REALIZAR:

Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto- Ley, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- d) Que la persona solicitante sea residente en una Zona con Necesidades de Transformación Social (según Anexo I del Decreto Ley).
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

Los criterios anteriores para su consideración deberán ser justificados documentalmente. En caso de empate se dará prioridad a aquéllas unidades familiares en las que se den el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente hubiese empate, se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

SOLICITUD:

Para poder acogerse al programa es preceptivo presentar la solicitud, en el modelo oficial que se recoge en el **Anexo II** del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, disponible en formato autorrellenable en la Página Web de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en soporte papel en la Oficina de Información Municipal, solicitud a la que se acompañará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA CONTRATACIÓN FINANCIADA CON CARGO A ESTE PROGRAMA.

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) de la persona solicitante.
- 2) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- 3) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- 4) Certificado/Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio, al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.
- 5) Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un período igual o superior a doce meses de los últimos dieciocho meses (corrección de errores del Decreto-Ley 7/2013, publicado en Boja número 98, de 22 de mayo de 2013)
- 6) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.
- 7) Asimismo en el supuesto de que concurren algunas de las circunstancias que le darían derecho a figurar en el orden de prelación de unidades familiares beneficiarias, deberán ser acreditadas con los siguientes documentos:
 - a. Certificado del Servicios Público de Empleo (SAE) por cada uno de los miembros activos de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
 - b. Título de Familia Numerosa.
 - c. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
 - e. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

- 8) Documentación necesaria para la emisión del Informe Social por parte de los Servicios Sociales Comunitarios :
- a) Acreditación de los ingresos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, certificación de pensiones, prestaciones del INEM, ...) .
 - b) Acreditación documental de las deudas de la unidad familiar :
 - ◆ Relacionadas con la Vivienda (hipoteca, deudas de alquiler, suministros básicos: agua, luz, ...).
 - ◆ Deudas de Seguridad Social.
 - ◆ Embargos de bienes muebles e inmuebles.
 - ◆ Otras.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en la su web (www.aytopriegodecordoba.es), dando el plazo legalmente establecido para su aportación a la solicitud.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes en el modelo oficial (anexo II del DL 7/2013) será **desde el 10 de Junio de 2013 hasta el 28 de Junio de 2013 (ambos inclusive)**, a presentar en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Oficina de Información Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Plaza de La Constitución, nº 3, sin perjuicio que puedan presentarse conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TIPOLOGÍA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de entre quince días y tres meses.

La financiación de cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración, dentro de su duración mínima (quince días) y máxima (tres meses).

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados antes del 4 de noviembre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba a seis de junio de dos mil trece.

**LA ALCALDESA
M^a. LUISA CEBALLOS CASAS.**